

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 52/2019
LICITACIÓN DR- CAFTA LA- ADACA- UE- 03/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 12/2019
FONDO GENERAL

MAURICIO VENTURA CENTENO, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....) Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número (.....) y Número de Identificación Tributaria (.....) actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Certificación extendida por la señora Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, del Acuerdo número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los Decretos Legislativos números **DOSCIENTOS DIECIOCHO** y **DOSCIENTOS DIECINUEVE**, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios del año dos mil diecinueve respectivamente, publicados en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTIUNO** de fecha **VEINTIUNO** de diciembre de dos mil dieciocho; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil diecinueve y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte el (.....) de treinta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Jurisdicción del Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número (.....) con Número de Identificación Tributaria (.....) actuando en nombre y representación de la Sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos noventa y ocho-ciento cinco-cero, en calidad de Apoderado Especial, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial, otorgado por el Señor Carlos León Imbertón Deneke, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y como Representante Legal de la

Sociedad antes mencionada, en la ciudad de Antigua Cuscatlán Departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, Inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual el Representante Legal de la sociedad antes mencionada, cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderado Especial de la sociedad en mención, para que conjunta o separadamente con otros pueda otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación DR-CAFTA LA ADACA-UE-03/2019 denominado “**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE**”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglon N°	N° Oferta	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	4	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					
		Bolsa cuádruple de plástico flexible , esquinas redondas para recolección de sangre con anticoagulante CPD mas solución aditiva que preserve los glóbulos rojos por 42 días, con aguja inviolable siliconeada de pared ultra delgada, calibre 16 G x 11/2 pulgadas tabuladuras codificadas, para fraccionamiento semi automatizado, con sistema para derivar los primeros 10 mililitros de sangre del donante. CODIGO: 30503050					
		Se adjudica: Bolsa cuádruple de plástico flexible , esquinas redondas para recolección de sangre con anticoagulante CPD mas solución aditiva que preserve los glóbulos rojos por 42 días, con aguja inviolable siliconeada de pared ultra delgada, calibre 16 G x 11/2 pulgadas tabuladuras codificadas, para fraccionamiento semi automatizado, con sistema para derivar los primeros 10 mililitros de sangre del donante. Presentacion: Bolsa de aluminio contenido 3 unidades	C/U	12,300	\$11.55	\$142,065.00	1a. ENTREGA 5000 Bolsas EL 30 DE ABRIL Y 2a. ENTREGA 7300 Bolsas EL 16 DE AGOSTO DE 2019
		MARCA: TERUMO					
		ORIGEN: INDIA					
		VENCIMIENTO: 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA					
		NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 08033042015					

Renglon N°	N° Oferta	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
2	4	<p>SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p> <p>Prueba para determinación de anticuerpos de tripanosoma cruzi, en suero o plasma humano antígenos recombinantes o peptidos sintéticos, método elisa 90-100 pruebas</p> <p>CODIGO: 30106114</p> <p>Se adjudica:</p> <p>ARCHITEC CHAGAS RGT, PRESENTACION: KIT X 100 PRUEBAS</p> <p>MARCA: ABOOTT</p> <p>ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA</p> <p>VENCIMIENTO: 4 MESES A APARTIR DE LA ENTREGA NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 05142032015</p> <p>OBSERVACIONES: Un analizador automatizado modelo ARCHITEC i2000 y un analizador automatizado modelo ARCHITEC i1000 de respaldo ambos de la marca ABBOTT y actualmente instalado en el banco de sangre. Dichos equipos seran utilizados para la realizacion de las pruebas de tamizaje solicitados en los renglones N°. 2,3,4,5,6 y 7.</p>	C/U	17,600	\$2.40	\$42,240.00	1A. ENTREGA 5500 PRUEBAS 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO 2a. ENTREGA 5500 PRUEBAS EL 13 DE JUNIO Y 6600 PRUEBAS EL 18 DE OCTUBRE 2019
3	4	<p>SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p> <p>Prueba para determinación antígeno anticuerpo HIV 1/2, 4a° generación, método automatizado, set (90 -100) pruebas</p> <p>CODIGO: 30106076</p> <p>Se adjudica:</p> <p>ARCHITEC HIV Ag/Ab COMBO. PRESENTACION: KIT X 100 PRUEBAS</p> <p>MARCA: ABBOTT</p> <p>ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA</p> <p>VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 020908022018</p> <p>OBSERVACIONES: Un analizador automatizado modelo ARCHITEC i2000 y un analizador automatizado modelo ARCHITEC i1000 de respaldo ambos de la marca ABBOTT y actualmente instalado en el banco de sangre. Dichos equipos seran utilizados para la realizacion de las pruebas de tamizaje solicitados en los renglones N°. 2,3,4,5,6 y 7.</p>	C/U	17,600	\$3.50	\$61,600.00	1A. ENTREGA 5500 PRUEBAS 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO 2a. ENTREGA 5500 PRUEBAS EL 13 DE JUNIO Y 6600 PRUEBAS EL 18 DE OCTUBRE 2019
4	4	<p>SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p> <p>Prueba para la determinación de Anticuerpos IgM de Treponema pallidum, micropozo sensibilizado con antígenos recombinantes y peptidos sintéticos. Método Elisa Set 100-200 Pruebas.</p> <p>CODIGO: 30106336</p> <p>Se adjudica:</p> <p>ARCHITEC SYPHILIS TP. PRESENTACION: KIT X 100 PRUEBAS</p> <p>MARCA: ABBOTT</p> <p>ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA</p> <p>VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 05142032015</p> <p>OBSERVACIONES: Un analizador automatizado modelo ARCHITEC i2000 y un analizador automatizado modelo ARCHITEC i1000 de respaldo ambos de la marca ABBOTT y actualmente instalado en el banco de sangre. Dichos equipos seran utilizados para la realizacion de las pruebas de tamizaje solicitados en los renglones N°. 2,3,4,5,6 y 7.</p>	C/U	17,600	\$2.25	\$39,600.00	1A. ENTREGA 5500 PRUEBAS 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO 2a. ENTREGA 5500 PRUEBAS EL 13 DE JUNIO Y 6600 PRUEBAS EL 18 DE OCTUBRE 2019

Renglon N°	N° Oferta	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
5	4	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Prueba para determinación de anticuerpos de Hepatitis C, micropozo o micropartícula sensibilizado con antígeno recombinante o péptidos sintéticos, método Elisa set (90-100) pruebas . CODIGO: 30106098					
		Se adjudica: ARCHITECT Anti-HCV. Presentacion: Kit x 100 pruebas MARCA: ABBOTT ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 05122032015 OBSERVACIONES: Un analizador automatizado modelo ARCHITEC i2000 y un analizador automatizado modelo ARCHITEC i1000 de respaldo ambos de la marca ABBOTT y actualmente instalado en el banco de sangre. Dichos equipos seran utilizados para la realizacion de las pruebas de tamizaje solicitados en los renglones N°. 2,3,4,5,6 y 7.	C/U	17,600	\$5.40	\$95,040.00	1A. ENTREGA 5500 PRUEBAS 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO 2a. ENTREGA 5500 PRUEBAS EL 13 DE JUNIO Y 6600 PRUEBAS EL 18 DE OCTUBRE 2019
6	4	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Prueba para determinación de antígeno de superficie de Hepatitis B (HBsAg), método automatizado set, (90-100) pruebas. CODIGO: 30106122					
		Se adjudica: ARCHITECT HBsAG. Presentacion: Kit x 100 pruebas MARCA: ABBOTT ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 058709042015 OBSERVACIONES: Un analizador automatizado modelo ARCHITEC i2000 y un analizador automatizado modelo ARCHITEC i1000 de respaldo ambos de la marca ABBOTT y actualmente instalado en el banco de sangre. Dichos equipos seran utilizados para la realizacion de las pruebas de tamizaje solicitados en los renglones N°. 2,3,4,5,6 y 7.	C/U	17,600	\$3.35	\$58,960.00	1A. ENTREGA 5500 PRUEBAS 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO 2a. ENTREGA 5500 PRUEBAS EL 13 DE JUNIO Y 6600 PRUEBAS EL 18 DE OCTUBRE 2019

Reglon N°	N° Oferta	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
7	4	<p>SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p> <p>Antígeno Interno de la Hepatitis B Anti (HBcAg) CORE automatizado set (90 a 100) pruebas</p> <p>CODIGO: 30201072</p> <p>Se adjudica:</p> <p>ARCHITECY CORE RGT. KIT X 100 PRUEBAS</p> <p>MARCA: ABBOTT</p> <p>ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA</p> <p>VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA</p> <p>NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 05122032015</p> <p>OBSERVACIONES: Un analizador automatizado modelo ARCHITEC i2000 y un analizador automatizado modelo ARCHITEC i1000 de respaldo ambos de la marca ABBOTT y actualmente instalado en el banco de sangre. Dichos equipos seran utilizados para la realizacion de las pruebas de tamizaje solicitados en los renglones N°. 2,3,4,5,6 y 7.</p>	C/U	16,000	\$3.80	\$60,800.00	1A. ENTREGA 5500 PRUEBAS 5 DIAS HABILES LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO 2a. ENTREGA 5000 PRUEBAS EL 13 DE JUNIO Y 5500 PRUEBAS EL 18 DE OCTUBRE 2019
44	4	<p>SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p> <p>Filtro para leucorreduccion de Glóbulos Rojos, Leucocitos residuales del 1x10⁶ con sistema de control de calidad</p> <p>CODIGO: 30503270</p> <p>Se adjudica:</p> <p>Filtro para leucorreduccion de Glóbulos Rojos, Leucocitos residuales del 1x10⁶ con sistema de control de calidad.</p> <p>Presentacion: Empque individual esteril</p> <p>MARCA: TERUMO</p> <p>ORIGEN: JAPON</p> <p>VENCIMIENTO: 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA</p> <p>NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 200023112017</p>	C/U	250	\$26.85	\$6,712.50	UNA SOLA ENTREGA 15 DIAS LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
45	4	<p>SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p> <p>Filtro para leucorreduccion de Plaquetas pool de 100 unidades leucocitos residuales de 1x 10⁶ con sistema de control de calidad.</p> <p>CODIGO: 30503273</p> <p>Se adjudica:</p> <p>Filtro para leucorreduccion de Plaquetas pool de 6 unidades leucocitos residuales de 1x 10⁶ con sistema de control de calidad. Presentacion: Empaque individual esteril</p> <p>MARCA: TERUMO</p> <p>ORIGEN: JAPON</p> <p>VENCIMIENTO: 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA</p> <p>NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 200023112017</p>	C/U	600	\$34.20	\$20,520.00	UNA SOLA ENTREGA 15 DIAS LUEGO DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Reactivos e Insumos para Banco de Sangre, este Centro Hospitalario se requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación DR-CAFTA LA ADACA-UE- 03/2019 “**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE**”; b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No. 12/2019, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios ofertados y contratados son FIRMES; **B)** La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común. **C)** La contratista se obliga a reponer, en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario máximo, aquellos reactivos e insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. **D)** La contratista para la entrega del renglón número 1 se obliga a entregar en calidad de **comodato**: 6-Hemoladores con sus respectivas mesas de acero inoxidable, 6-Tenazas triper, 6- Extractores para plasmas (manuales), 2- Selladores de tubuladuras eléctricos, 1- Balanza digital con capacidad para 1000 gramos, 6- Sillones para extracción sanguínea, 8-Sillas portátiles para extracción de sangre en campañas móviles, 2- Centrifugas refrigeradas con capacidad de 12 bolsas de sangre total, 1- Freezer de - 70° C, con su mantenimiento preventivo y correctivo, 1-Freezer de -20° C, con su mantenimiento preventivo y correctivo, 1- Rotador/Agitador de Plaquetas con capacidad mínima de 96 bolsas, 1- Descongelador de plasma para capacidad de 12 bolsas, 1- Balanza granataria de dos platos, 2- Equipos fraccionadores de sangre semiautomatizados leucorreductores, Mantenimiento de equipos preventivo programado una vez al mes y correctivo cuando fuere necesario, en tiempo no mayor de una hora, las 24 horas del día los 365 días del año, Garantía de reposición de equipo en caso de falla (máximo 24 horas después de reportado el daño), Entrenamiento, capacitación con sus respectivos manuales operativos y actualización del personal del Banco de Sangre al instalarle el equipo o cuando fuere necesario, Fecha de vencimiento del producto mínimo un (1) año a la fecha de entrega. (caso contrario presentar declaración jurada de obligatoriedad de cambio) si se venciera antes de su consumo, Mantenimiento preventivo y correctivo de centrifugas refrigeradas de área de

fraccionamiento, Condiciones de climatización y ambiente para optimizar los equipos en áreas de Entrevistas, Prueba Cruzada, Pruebas de Tamizaje, Fraccionamiento, Extracción, Inmunología mantenimientos preventivos y correctivos, 2- Hieleras grandes con rodos de capacidad de 40 bolsas de sangre total como mínimo para traslado de sangre en campañas móviles, Apoyo en la **Promoción de la Donación Altruista de Sangre** en cumplimiento al objetivo 3 estrategia 3.1 de la Política Nacional de los Servicios de Sangre, pagina 16 de fecha julio 2013. **E)** La contratista para la entrega de los renglones números **2, 3, 4, 5, 6 y 7**, se obliga a entregar en calidad de Comodato: 2- Equipos automatizados de flujos continuos de 4ª generación, en calidad de comodato, con lector de código de barra que incluya unidad de potencia ininterrumpida (UPS) e impresor láser. (1 de trabajo rutinario y 1 como soporte). 1- Macrocentrifuga con capacidad mínima de 24 tubos 16X100 de tiempos y velocidades variables. (nueva o en condiciones óptimas). Capacidad de programar pruebas en calidad de urgencia y obtener resultados en un tiempo no mayor de 35 minutos. Volumen de muestra no mayor de 200 microlitros de suero o plasma. Reactivos listos para su uso de calidad, estabilidad comprobada. 2- Pipetas automáticas con volumen variable de 5-50 μ L. 10- Termómetros para cámaras de refrigeración. El costo por determinación debe incluir los insumos necesarios para la realización de las pruebas: calibradores, controles, soluciones de limpieza, papel bond, tóner, etc. Garantía de reposición de reactivos en el Almacén de Insumos Médicos, si se encuentran en mal estado o los kits dañados. Fechas de vencimiento de reactivos e insumos como mínimo 4 meses a la fecha de entrega, caso contrario presentar declaración jurada de obligatoriedad de cambio, si se vencieren antes de su consumo. Servicios de mantenimiento preventivo programado y mantenimiento correctivo, cuando fuere necesario en tiempo de respuesta no mayor de 1 hora y los 365 días del año. Garantía de reposición inmediata de equipos, en caso de fallas. Software de manejo de datos que contenga una interface con la red del Hospital Nacional Rosales para conexión en red; deberá coordinar con la Unidad de Informática del Hospital Nacional Rosales, Entrenamiento, capacitación con sus respectivos manuales operativos y actualización del personal del Banco de Sangre al instalarle el equipo o cuando fuere necesario. Proporcionar control de calidad externo. La contratista deberá considerar que la sociedad adjudicada, deberá calificar para los renglones del 02 al 07 en conjunto, y no parcialmente. **Especificaciones de Software:** El sistema deberá tener capacidad de interfazarse o interconectarse con todos los analizadores automatizados que instale la empresa adjudicada en el Banco de Sangre en calidad de comodato, esto deberá de ser un tiempo no mayor a 5 semanas. Si la contratista no cumple en dicha conexión, esto se tomara como un incumplimiento al contrato. La contratista deberá de realizar las interfaces de comunicación bidireccional para integrar el sistema informático de sus equipos automatizados con el Sistema de banco de sangre del MINSAL del establecimiento donde se está efectuando la instalación; esto para efectos de importar automáticamente el registro de la solicitud de exámenes hacia los equipos automatizados y para enviar o reenviar automáticamente los resultados obtenidos desde el equipo automatizado hacia el sistema de Banco de Sangre del MINSAL. La

unidad de Informática del Hospital Nacional Rosales, en conjunto con el área de informática de la empresa adjudicada, deberán analizar el flujo de la información para otorgar derechos o privilegios de acuerdo a la clasificación de los usuarios de la red. El sistema deberá tener capacidad para tomar fotografía a cada uno de los donadores y memoria suficiente para poder almacenarla. El sistema deberá tener capacidad de manejar múltiples sucursales e instituciones. El sistema deberá tener capacidad de manejar varios tipos de documentos de identidad (DUI, NIT, LICENCIA DE CONDUCIR, PASAPORTE). El sistema deberá tener capacidad de manejar varios tipos de anticoagulantes y debe de estar sujeta a cambios según los tipos de bolsa a usar en las donaciones en la institución. El sistema deberá tener capacidad para ejecutar reportes de formatos estadísticos. El sistema deberá tener capacidad de imprimir cualquiera de los resultados obtenidos en pacientes o donantes. El sistema deberá tener capacidad para: verificar el estado de cada uno de los componentes sanguíneos del Banco de Sangre en cualquier momento (si fue transfundido, descartado, si tenía pruebas reactivas, etc). El sistema deberá tener diferentes niveles de acceso de acuerdo a jerarquías o áreas de trabajo dentro del departamento. La contratista debe comprometerse a realizar copias de respaldo de los resultados emanados del sistema, en forma permanente, en una unidad de almacenamiento propiedad del Hospital Nacional Rosales, lo que se realizara en coordinación con la unidad de informatiza del Hospital Nacional Rosales. Y deberá tener la posibilidad de leerse nuevamente, y en un código entendible en otros sistemas. Los derechos de propiedad de archivos utilizados, la empresa adjudicada, no podrá utilizar dicha información bajo ningún fin o propósito, son exclusivos del Hospital Nacional Rosales. Debe aceptar el ingreso de un número correlativo que identifique a cada muestra procesada después de uno. Debe permitir el ingreso de datos demográficos (primer y segundo nombres y apellidos, número de expediente hospitalario, número de registro interno de Banco de Sangre formado por: correlativo y número de donante, edad, sexo, estado civil, número de documento de identidad, domicilio y teléfono del lugar de residencia y trabajo, lugar de nacimiento). Debe permitir acceder, buscar y consultar los datos a través del número de expediente del Hospital Nacional Rosales, para Banco de Sangre. Debe permitir el ingreso de resultados para las pruebas hechas manualmente y otro campo para escribir comentarios u observaciones acerca de los resultados. Debe generar reportes y consultas estadísticas con especificaciones de rangos fecha (día/mes/año), tipo de pruebas y servicios del hospital (generales y específicos), estos informes deberán ser presentados en pantalla con opción de impresión o exportado hacia un archivo. De acuerdo a la necesidad de la unidad solicitante. La contratista se obliga a realizar pruebas previas para adaptarlo a las necesidades del Banco de Sangre. La contratista debe obligarse a que se genere compatibilidad con las bases de datos manejados para mantener continuidad de dicha información. Deberá ofrecer consumibles que requiera el sistema informático de Banco de Sangre en cantidad suficiente para reportar todas las pruebas de las diferentes áreas del Banco de Sangre , incluyendo papel, tóner, etiquetas para compatibilidad de donantes – receptores y donantes de sangre, lector de códigos de barras para las muestras del Servicio de Banco de Sangre.

EQUIPO	UBICACIÓN	USO
PC1 Impresor Láser	Entrevista 2	Datos Donantes
PC2 Impresor Láser	Entrevista 3	Datos Donantes
PC3 Impresora Láser, impresor de viñetas totalmente nueva	Entrevista 1	Datos Donantes
PC4 Impresora Láser, impresor de Viñetas totalmente nuevas.	Prueba Cruzada	Datos de Hospitalización
PC5 Impresor Láser	Pruebas de Tamizaje	Datos de Tamizaje
PC6 Impresora Láser, impresor de viñetas totalmente nueva	Área de Fraccionamiento	Datos y enviñetaje de unidades de sangre fraccionadas
PC7 Impresora Laser	Jefatura	Informes del servidor
PC8 impresora Laser	Ventanilla No.4	Atención a Usuarios
PC9	Área de Extracción	Validación de donantes

REQUISITOS: La contratista deberá de proveer un Sistema Informático de Banco de Sangre, con preferencia a software libre y deberá correr con los gastos de instalación, implementación y capacitación sobre el uso del sistema al personal del Banco de Sangre Hospital Nacional Rosales. La contratista proveerá la instalación de todo el software necesario para la operación del Sistema Informático de Banco de Sangre, incluyendo todos los equipos, uso de las terminales y servidor, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema, asegurar el apoyo técnico continuo durante la contratación, capacitación para los operadores del sistema y resolución de problemas, técnicos que surjan durante la contratación. Deberá proveerá la instalación de un servidor de marca reconocida o superior y amplia trayectoria comercial, así como su instalación y mantenimiento. El servidor deberá de cumplir con las siguientes especificaciones mínimas: Intel CoreI5o superior de 2 TB, doble núcleo. 16 GB de Memoria RAM. Monitor Pantalla Plana de 18" Pulgadas, como mínimo. Mouse Óptico. Teclado. UPS de 1200 VA. Sistema Operativo, de preferencia libre(LenoxDebian). Deberá instalar bajo su propio costo, 7 computadoras nuevas de una marca reconocida y de amplia trayectoria comercial, para consulta e ingreso de datos, las computadoras deberán cumplir con las siguientes especificaciones: Intel CoreI5o superior de 2 TB, doble núcleo. 2 GB de Memoria RAM o Superior. Disco Duro de 500 GB o Superior. Monitor Pantalla Plana de 15 Pulgadas o Superior. Mouse Óptico. Teclado. UPS de 500 VA o Superior. Sistema Operativo, de preferencia libre(LenoxDebian). El oferente deberá instalar 8 impresoras láser, tipo de impresión monocromática, con velocidad mínima de 19 páginas por minuto o superior, cartuchos de repuesto de tóner originales con mínimo de 2,500 páginas: Sección de Jefatura de Banco de Sangre, Área de Tamizaje, Recepción de Banco de Sangre, Área de Extracción, 3- Áreas de entrevista de donantes de Banco de Sangre, Área Prueba Cruzada. (impresoras de viñetas, entrevista, prueba cruzada,

fraccionamiento). Contar con equipo de Ingeniería que brinde asesoramiento las 24 horas del día, los 365 días del año, en unidad de almacenamiento propiedad del Hospital Nacional Rosales, lo que se realizarán en coordinación con la Unidad de Informática del Hospital Nacional Rosales. La contratista ganadora deberá tener comunicación continua de parte de los técnicos informáticos de la empresa y los técnicos informáticos del HNR, durante todo el tiempo que tiene el periodo de concentración. Cada visita técnica que tenga los técnicos informáticos de la empresa, deberá quedar documentada por medio de bitácora o similar. **F)** La contratista se obliga para la entrega de los renglones números **44 y 45**: Sellador de esterilidad detubuladuras, en calidad de comodato. Cuchillas de acuerdo al número de filtros. Fecha de vencimiento del producto mínimo un(1) año a la fecha de entrega, caso contrario presentar declaración jurada de obligatoriedad de cambio, si se venciera antes de su consumo. Entrenamiento, capacitación con sus respectivos manuales operativos y actualización del personal del Banco de Sangre cuando fuere necesario.

REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: f, g, h.; a) Nombre Genérico del producto, b) Nombre Comercial del producto, c) Presentación, d) Concentración de los ingredientes activos, e) Cantidad del producto en el envase, f) Número de lote, g) Fecha de fabricación, h) Fecha de expiración, i) Nombre del fabricante, j) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario, k) Indicaciones de uso, l) Otras indicaciones del fabricante, m) Condiciones de manejo y almacenamiento, n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, o) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL”, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales d, e, i, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico, b) Nombre comercial del producto, c) Fecha de fabricación, d) Condiciones de manejo y almacenamiento, e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **Especificaciones para empaque Primario y Secundario y Colectivo:** **El empaque primario:** debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase). **El empaque secundario:** El envase secundario deber ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). **Empaque**

colectivo: debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, g) Número y fecha del protocolo de análisis, h) Resultado de cada prueba y límites aceptables, i) Condiciones de esterilización del producto, j) Otras pruebas requeridas. La contrista deberá indicar en sus ofertas los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería o en efectivo. El producto debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la base de licitación y el presente contrato. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomara muestra para los análisis respectivos, para lo cual la contratista deberá proporcionar además sin costo agregado. LAS CANTIDADES ADICIONALES DE MUESTRAS REQUERIDAS, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. La contratista entregara a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio de la UACI, la reposición de las muestras retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado, lo que el contratista queda obligado a reponer dichos insumos, en el término de 15 días calendarios a partir de la respectiva notificación, Cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad. Condiciones para el almacenamiento, todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Reactivos e Insumos para Banco de Sangre, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$527,537.50)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PFG-13/19, OBJ: ESP: 54113**, que corresponde a los renglones números **1, 44 y 45, y OBJ: ESP: 54107**, que corresponde a los renglones números **2, 3, 4, 5, 6 y 7**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado

presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido.

El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un numero único de cuenta por contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar al adjudicatario adelanto de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y el adjudicatario remitirá con Nota de Remisión pre numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el producto), según el art. 114 del Código Tributario. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Administrador de Contratos asignado para el renglón en petición. **La vigencia del presenta contrato será a partir de la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.-**

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.

La contratista si incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá explicar a través de una publicación en dos(2) periódicos de mayor

circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** La recepción de los reactivos e insumos se hará en el **Almacén de Insumos Médicos** de este Nosocomio; para lo cual la Contratista deberá realizar la respectiva coordinación, con el referido Almacén, siguiendo los siguientes lineamientos: La recepción se hará previa coordinación y programación con tres(3) días de antelación al correo electrónico **ahurtado@hnr.gob.sv**, del guardalmacén y el administrador de contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el almacén deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de Contrato. Para efectos de recepción de los bienes la Contratista o su representante autorizado, deberá estar presente para el conteo del bien a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La Contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos reactivos e insumos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por escrito por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al contratado deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para la cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requirente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de

entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$105,507.50)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$52,753.75)**, equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **75**, de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve, al **Licenciado JUAN PABLO ASCENCIO AGUILAR, Profesional en Laboratorio Clínico (Tercer Nivel), con funciones de Jefe del Servicio de Banco de Sangre**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP, y Art. 74 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se

reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle a la contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberaran los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder

cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por

terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA**

OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA**

NOVENA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA**

VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato,

expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA**

TERCERA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes

deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y**

Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la
CONTRATISTA: (.....) En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de
San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

----- **NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ha modificado el documento original; elaborado en versión publica con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).**